



Clase de proceso	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante	Maira Alejandra Franco Pardo en representación del menor JSRF
Demandado	Jefferson Cristobal Rivera Novoa
Radicación	50 001 31 10 003 2021 00270 00
Asunto	Admite Demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ADMITIR la demanda de **aumento de cuota de alimentos** de **María Alejandra Franco Pardo** en representación de **JSRF**, contra **Jefferson Cristobal Rivera Novoa**.

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal sumario, consagrado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Previo a notificar el auto admisorio de la demanda, **Requírase** a la parte actora, para que allegue prueba o evidencia del acuse de recibo de la demanda y anexos, en el servidor del demandado, informando la forma como obtuvo el correo electrónico (inc.2 artículo 8 Decreto 806 de 2020)

Exhortar a las partes para que, de considerarlo necesario, acudan al Asistente Social del despacho con el fin de buscar métodos alternativos de solución del conflicto.

Para que intervenga en defensa del menor JSRF, notifíquese el presente auto al Ministerio Público –Procuradora de familia y a la defensora de Familia.

Reconocer amparo de pobreza a Maira Alejandra Franco Pardo, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso y como su apoderado público al abogado Mauricio Marín Monroy.

Requerir al apoderado de la parte actora para que actualice su registro SIRNA conforme lo dispuesto en el artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

NOTÍFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 06/08/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria